

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de
Xochistlahuaca, Guerrero

Auditoría número: 2023-C-CIF-81-106-2024

Entidad fiscalizada:	Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero.
Auditoría número:	2023-C-CIF-81-106-2024.
Título:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el programa U004 "Mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras".
Tipo de auditoría:	Cumplimiento a Inversiones Físicas.
Cuenta Pública:	2023.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas número 2023-C-CIF-81-106-2024, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de la entidad fiscalizada Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la inversión física financiada con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el programa U004 "Mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras" se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2023, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 54.89 por ciento respecto de los recursos ministrados por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el programa U004 "Mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras"; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	190,542,779.15 pesos
Muestra auditada	104,587,777.51 pesos
Representatividad de la muestra	54.89 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, que no alineó su planeación en obra pública a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, además, no presentó el acta constitutiva del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) ni el acta de Cabildo con la que se autoriza el Programa de Inversión Anual de Obras y Acciones, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no alinearon su planeación en obra pública a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, además, no presentaron el acta constitutiva del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) ni el acta de Cabildo con la que se autoriza el Programa de Inversión Anual de Obras y Acciones, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que emitió sus Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública para el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no precisan las áreas solicitantes, técnicas y aquellas que participen o intervengan en cualquier procedimiento de

contratación ni establecen formatos para las actividades a desarrollar en materia de obra pública; además, no presentó evidencia de su autorización por el Cabildo Municipal, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, emitieron sus Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública para el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no precisaron las áreas solicitantes, técnicas y aquellas que participen o intervengan en cualquier procedimiento de contratación ni establecieron formatos para las actividades a desarrollar en materia de obra pública; además, no presentaron evidencia de su autorización por el Cabildo Municipal, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

3. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de 13 obras y una acción que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no acredita que siete obras cuentan con los permisos o licencias de construcción, 11 con el dictamen de factibilidad técnica y cuatro con los derechos de explotación de bancos de materiales, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que seis obras cuentan con los permisos o licencias de construcción, 11 con el

dictamen de factibilidad técnica y cuatro con los derechos de explotación de bancos de materiales, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que seis obras cuentan con los permisos o licencias de construcción, 11 con el dictamen de factibilidad técnica y cuatro con los derechos de explotación de bancos de materiales, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

4. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de 13 obras y una acción que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que pagó un importe de 1,025,796.34 pesos (un millón veinticinco mil setecientos noventa y seis pesos 34/100 M.N.), por la ejecución de la obra "Construcción de muros de contención en unidad médica", en la localidad Arroyo Totole, Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, a la cual le aplica acreditar la propiedad del terreno donde fue ejecutada; sin embargo, no presentó la evidencia documental respectiva, además, no presenta la documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó copia simple del Acta de posesión de compraventa de un solar, ésta no acredita que la obra "Construcción de muros de contención en unidad médica", en la localidad Arroyo Totole, Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, cuenta con la evidencia documental que acredite la propiedad del terreno donde fue ejecutada; además, no esta soportada con la documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2023-C-CIF-81-106-2024/03/01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 1,025,796.34 pesos (un millón veinticinco mil setecientos noventa y seis pesos 34/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en razón de que fue ejercido con recursos de ese Fondo en la obra "Construcción de muros de contención en unidad médica", en la localidad Arroyo Totole, Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, sin contar con la evidencia documental que acredite la propiedad del terreno donde fue ejecutada; además, no esta soportado con la documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

5. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de 13 obras y una acción que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que a dos obras de las 13 referidas les aplica considerar la normatividad sobre equilibrio ecológico y la protección al ambiente y los efectos sobre el medio ambiente que pudieron causar la ejecución de las obras públicas, sin embargo, no presentaron la Manifestación del impacto ambiental, el Estudio de impacto ambiental, el Resolutivo en materia de impacto ambiental autorizado y Medidas de mitigación, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que dos obras cuentan con la Manifestación del impacto ambiental, el Estudio de impacto ambiental, el

Resolutivo en materia de impacto ambiental autorizado y Medidas de mitigación, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

6. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de 13 obras y una acción que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no acredita que 10 obras cuentan con las memorias técnicas de cálculo, 10 con las especificaciones técnicas de construcción, 11 con los procedimientos de construcción y las 13 obras referidas no cumplen con las normas de calidad aplicables, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que 10 obras cuentan con las memorias técnicas de cálculo, 10 con las especificaciones técnicas de construcción, nueve con los procedimientos de construcción y las 12 obras cumplen con las normas de calidad aplicables, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que 10 obras cuentan con las memorias técnicas de cálculo, 10 con las especificaciones técnicas de construcción, nueve con los procedimientos de construcción y las 12 obras cumplen con las normas de calidad aplicables, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

7. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la evidencia de la autorización de los proyectos de

inversión del ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la evidencia de la autorización de los proyectos de inversión del ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

8. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de 13 obras y una acción que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no acredita que el procedimiento de contratación de las 13 obras referidas se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que el procedimiento de contratación de las 13 obras se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/07 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que el procedimiento de contratación de las 13 obras se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

9. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de 13 obras y una acción que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que los contratos de las 13 obras referidas no cumplen con diversos requisitos mínimos, además, no presentaron sus respectivos anexos, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no justifica las deficiencias identificadas en los contratos para la ejecución de las 13 obras, los cuales no cumplen con diversos requisitos mínimos, además, no acreditan que cuentan con sus respectivos anexos, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/08 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, celebraron contratos para la ejecución de las 13 obras, los cuales no cumplen con diversos requisitos mínimos, además, no acreditan que cuentan con sus respectivos anexos, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

10. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios y en la inspección física de 9 obras de las 13 obras y una acción que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que pagó un importe de 6,724,547.28 pesos (seis millones setecientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos 28/100 M.N.), por la ejecución de seis obras, de las cuales, dos presentan conceptos de trabajo pagados que no se encontraron ejecutados o ejecutados parcialmente, por un importe de 2,384,472.00 pesos (dos millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), incumpliendo con las especificaciones técnicas proyectadas, lo que origina que las obras estén inconclusas y una de ellas opere deficientemente; además, de las seis obras referidas, cuatro presentan conceptos de trabajo con pagos en exceso, por un importe de 160,114.64 pesos (ciento sesenta mil ciento catorce pesos 64/100 M.N.), y una presenta un concepto de trabajo ejecutado que no cumple con las especificaciones técnicas proyectadas y pagadas, que presenta defectos visibles y opera deficientemente por un importe de 100,953.78 pesos (cien mil novecientos cincuenta y tres pesos 78/100 M.N.); asimismo, no están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa; además, de una obra no presentaron la evidencia documental que acredite la propiedad del terreno donde fue ejecutada, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 50,476.89 pesos (cincuenta mil cuatrocientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.), toda vez que presentaron diversa documentación; quedando subsistente el importe de 6,674,070.39 pesos (seis millones seiscientos setenta y cuatro mil setenta pesos 39/100 M.N.), correspondiente a seis obras, de las cuales dos presentan conceptos de trabajo pagados que no se encontraron ejecutados o ejecutados parcialmente, incumpliendo con las especificaciones técnicas proyectadas, lo que origina que las obras estén inconclusas y una de ellas opere deficientemente; además, de las seis obras referidas, cuatro presentan conceptos de trabajo con pagos en exceso, una presenta un concepto de trabajo ejecutado que presenta defectos visibles y opera deficientemente; asimismo, no están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa; además, de una obra no presentaron la evidencia documental que acredite la propiedad

del terreno donde fue ejecutada, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2023-C-CIF-81-106-2024/03/02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 6,674,070.39 pesos (seis millones seiscientos setenta y cuatro mil setenta pesos 39/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en razón de que fue ejercido con recursos de ese Fondo en seis obras de las cuales, dos presentan conceptos de trabajo pagados que no se encontraron ejecutados o ejecutados parcialmente, incumpliendo con las especificaciones técnicas proyectadas, lo que origina que las obras estén inconclusas y una de ellas opere deficientemente; además, de las seis obras referidas, cuatro presentan conceptos de trabajo con pagos en exceso, una presenta un concepto de trabajo ejecutado que presenta defectos visibles y opera deficientemente; asimismo, no están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa; además, de una obra no presentaron la evidencia documental que acredite la propiedad del terreno donde fue ejecutada, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

11. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de 13 obras y una acción que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que ejerció en cuatro obras un importe de 10,156,853.61 pesos (diez millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.), el cual no está respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, en las cuatro obras referidas se determinaron deficiencias en sus proyectos ejecutivos, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 5,050,498.47 pesos (cinco millones cincuenta mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 47/100 M.N.), toda vez que presentó diversa documentación en relación a una obra observada, la cual se atiende parcialmente; quedando subsistente el

importe de 5,106,355.14 pesos (cinco millones ciento seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.), correspondiente a cuatro obras, en razón de que no están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, en tres de las cuatro obras referidas se determinaron deficiencias en sus proyectos ejecutivos, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2023-C-CIF-81-106-2024/03/03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 5,106,355.14 pesos (cinco millones ciento seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en razón de que fue ejercido en cuatro obras que no están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, en tres de las cuatro obras referidas se determinaron deficiencias en sus proyectos ejecutivos, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

- 12.** Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de 13 obras y una acción que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que de dos obras de las 13 referidas, no presentó la documentación que acredite la garantía de defectos y vicios ocultos; asimismo, no acredita que en las 13 obras la supervisión se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que dos obras de las 13 observadas, cuentan con la documentación que acredite la garantía de defectos y vicios ocultos y en las 13 obras la supervisión se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/09 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que dos obras de las 13 observadas, cuentan con la documentación que acredite la garantía de defectos y vicios ocultos y en las 13 obras la supervisión se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

13. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de 13 obras y una acción que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que la aplicación de los recursos del Fondo por un importe de 261,000.00 pesos (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), efectuada en la acción referida, no se realizó de conformidad con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y en el Manual de Usuarios y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social. Además, no está respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2023-C-CIF-81-106-2024/03/04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 261,000.00 pesos (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en razón de que fue ejercido con recursos de ese Fondo en una acción la cual no se realizó de conformidad con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y en el Manual de Usuarios y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social. Además, no está respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

14. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de 13 obras y una acción que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no acreditan que cuatro obras cuentan con el oficio de aviso de conclusión de los trabajos por parte del Contratista, las 13 obras referidas con el acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales, 12 con las actas de entrega recepción de la obra del Contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento a los Beneficiarios, y nueve con la evidencia documental de la entrega de la obra para su operación y mantenimiento, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que cuatro obras cuentan con el oficio de aviso de conclusión de los trabajos por parte del Contratista, 12 obras cuentan con el acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales, 11 con las actas de entrega recepción de la obra del Contratista al Ayuntamiento, cinco con las actas de entrega recepción del Ayuntamiento a los Beneficiarios y nueve con la evidencia documental de la entrega de la obra para su operación y mantenimiento, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que cuatro obras cuentan con el oficio de aviso de conclusión de los trabajos por parte del Contratista, 12 obras cuentan con el acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales, 11 con las actas de entrega recepción de la obra del Contratista al Ayuntamiento, cinco con las actas de entrega recepción del Ayuntamiento a los Beneficiarios y nueve con la evidencia documental de la entrega de la obra para su operación y mantenimiento, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

15. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las siete obras financiadas con recursos del programa U004 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, que no acredita que las siete obras referidas cuentan con el Convenio para el otorgamiento del subsidio en materia de pavimentación de caminos a cabeceras municipales con sus anexos, el Acta Constitutiva del Comité Comunitario de Participación Social, la minuta para definir los alcances de los trabajos del programa y acta de recorrido, y con el dictamen técnico, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que las siete obras financiadas con recursos del programa U004 Mejora en la Conectividad a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, cuenta con el Acta Constitutiva del Comité Comunitario de Participación Social, la minuta para definir los alcances de los trabajos del programa y acta de recorrido, y con el dictamen técnico, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/11 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que las siete obras financiadas con recursos del programa U004 Mejora en la Conectividad a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, cuenta con el Acta Constitutiva del Comité Comunitario de Participación Social, la minuta para definir los alcances de los trabajos del programa y acta de recorrido, y con el dictamen técnico, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

16. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las siete obras, financiadas con

recursos del programa U004 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, que no acredita que las siete obras referidas cuentan con el acuerdo de ejecución de la obra por administración directa, la relación de personal técnico y maquinaria con que cuenta el Municipio y el programa de utilización de recursos humanos en todas las obras programadas, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que las siete obras financiadas con recursos del programa U004 Mejora en la Conectividad a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, cuentan con el acuerdo de ejecución de la obra por administración directa, la relación de personal técnico y maquinaria con que cuenta el Municipio y el programa de utilización de recursos humanos en todas las obras programadas, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

17. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las siete obras financiadas con recursos del programa U004 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, que no les aplica acreditar el derecho de vía donde fueron ejecutadas.

18. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las siete obras financiadas con recursos del Programa U004 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, que no les aplica presentar evidencia del trámite ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) respecto al impacto

ambiental, toda vez que no se realizaron ampliaciones a los caminos, que se consideren reglamentar ante las instancias reguladoras.

- 19.** Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las siete obras financiadas con recursos del Programa U004 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, que no acredita que dos obras cuentan con los números generadores, con la explosión de insumos, con el presupuesto autorizado de la obra, con el catálogo de conceptos, con las especificaciones técnicas y con el programa de ejecución general y siete con los procedimientos de construcción, lo que impidió verificar que cumplen con las normas de calidad, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que dos obras financiadas con recursos del programa U004 Mejora en la Conectividad a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, cuentan con los números generadores, con la explosión de insumos, con el presupuesto autorizado de la obra, con el catálogo de conceptos, con las especificaciones técnicas y con el programa de ejecución general y siete con los procedimientos de construcción, lo que impidió verificar que cumplen con las normas de calidad, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

- 20.** Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la evidencia de la autorización de los proyectos de inversión del ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos del Programa U004 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/14 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que cuentan con la evidencia de la autorización de los proyectos de inversión del ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos del Programa U004 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

- 21.** Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios y en la inspección física realizada a siete obras financiadas con recursos del Programa U004 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, que ejerció un importe de 24,023,289.76 pesos (veinticuatro millones veintitrés mil doscientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.) por su ejecución, de las cuales, dos presentan conceptos de trabajo pagados ejecutados parcialmente y no ejecutados, por un importe de 8,567,132.04 pesos (ocho millones quinientos sesenta y siete mil ciento treinta y dos pesos 04/100 M.N.), lo que origina que estén inconclusas y una de ellas no opere, asimismo, tres presentan conceptos de trabajo con pago en exceso, por un importe de 98,318.72 pesos (noventa y ocho mil trescientos dieciocho pesos 72/100 M.N.); además, las siete obras referidas no están respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 14,488,450.00 pesos (catorce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), toda vez que presentó las listas de raya y

las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) de los trabajadores que intervinieron en la ejecución de las obras, de las siete obras observadas, las cuales se atienden parcialmente; quedando subsistente el importe de 9,534,839.76 pesos (nueve millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 76/100 M.N.), correspondiente a las siete obras financiadas con recursos del Programa U004 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, de las cuales, dos presentan conceptos de trabajo pagados ejecutados parcialmente y no ejecutados, lo que origina que estén inconclusas y una de ellas no opere, asimismo, tres presentan conceptos de trabajo con pagos en exceso; además, las siete obras referidas no están respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2023-C-CIF-81-106-2024/03/05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 9,534,839.76 pesos (nueve millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 76/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Programa U004 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, en razón de que fue ejercido con recursos de ese Programa en siete obras, de las cuales dos presentan conceptos de trabajo pagados ejecutados parcialmente y no ejecutados, lo que origina que estén inconclusas y una de ellas no opere, asimismo, tres presentan conceptos de trabajo con pagos en exceso; además, las siete obras referidas no están respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

- 22.** Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las siete obras financiadas con recursos del Programa U004 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, que no presentó la documentación que acredite que la supervisión se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó copia simple de diversa

documentación, ésta no acredita que en las siete obras financiadas con recursos del Programa U004 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, la supervisión se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/15 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que en las siete obras financiadas con recursos del Programa U004 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, la supervisión se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

- 23.** Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las siete obras financiadas con recursos del Programa U004 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, que no acredita que las siete obras referidas cuentan con las actas de asamblea informativas del programa y cuatro con el acta de verificación física, con el acta de entrega recepción y cinco con el acta de finiquito, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que siete obras financiadas con recursos del programa U004 Mejora en la Conectividad a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, cuentan con las actas de asamblea informativas del programa, tres con el acta de verificación física y cuatro con el acta de entrega recepción y con el acta de finiquito, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2023-C-CIF-81-106-2024/05/16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que siete obras financiadas con recursos del programa U004 Mejora en la Conectividad a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, cuentan con las actas de asamblea informativas del programa, tres con el acta de verificación física y cuatro con el acta de entrega recepción y con el acta de finiquito, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos

Ing. Héctor Contreras Rodríguez. Director de Auditoría B

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2023-C-CIF-81-106-2024, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número PMMX/ASE/2024/091, con número de gestión 068532, recibido con fecha 25 de septiembre de 2024, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

